

**COLEGIO DE VERACRUZ
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2006**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 232 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, se notificó al Titular y al Ex Titular del Colegio de Veracruz, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil seis, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del Colegio de Veracruz, así como del ex Titular, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2006.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	0
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	0
Salvedades	0
Contingencias	1
Recomendaciones	2
Total	3

(Los números y letras de las referencias, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)
IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Como resultado de la documentación y aclaraciones presentadas por el Colegio de Veracruz, los principios de contabilidad gubernamental notificados en el Informe del Resultado fueron solventados.

Salvedades

No se determinaron salvedades.

Contingencias

No.	REFERENCIA
1	Contingencia número 1 referencia Observación Número 5

El Colegio de Veracruz al 31 de diciembre de 2006, tiene en proceso el juicio laboral No. 136/V/2005, que a la fecha no es cuantificable, ya que no existe la resolución emitida por la autoridad correspondiente.

Recomendaciones

No.	REFERENCIA
1	Recomendación 2 referencia Observación número 2

El Colegio afilia a sus trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social en el régimen obligatorio en la rama de enfermedades y maternidad de acuerdo al convenio celebrado entre dicho Instituto y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, sin que cubra la totalidad de prestaciones de seguridad social, por lo que se recomienda que El Colegio, continúe realizando las gestiones ante la SEFIPLAN, para la ampliación presupuestal a fin de cubrir las prestaciones de seguridad social observadas.

No.	REFERENCIA
2	Contingencia número 1 referencia Observación Número 5

Referente al juicio laboral número 184/V/2005 que se resolvió en contra del Colegio, y del cual la SEFIPLAN les otorgó una ampliación presupuestal por \$588 para cumplir con dicho compromiso, se recomienda al Colegio no utilizar recursos públicos que se puedan ejercer en otros rubros de mayor relevancia, con el fin de dar cumplimiento al artículo 176 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que establece que: "No se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto autorizado o determinado por Ley ulterior..."

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 232 del H. Congreso del Estado, de fecha 24 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio 2006, se expone lo siguiente:

El Colegio de Veracruz, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y recomendaciones, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicable al ejercicio 2006, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2006, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del Colegio de Veracruz de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., julio de 2008.